



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de septiembre de dos mil Veintitres (2023)

RADICADO:	05001 31 03 012 2021-00325 00
PROCESO:	Divisorio por Venta
DEMANDANTE:	LILIAN DEL SOCORRO MARÍN ARIAS
DEMANDADOS:	HAMILTON DE JESUS MARIN SUAZA Y OTROS
PROVIDENCIA:	Auto de Sustanciación
DECISIÓN:	RECHAZA DE PLANO SUSPENSIÓN DEL PROCESO POR PREJUDICIALIDAD-

Se rechaza de plano la solicitud elevada por la apoderada de los señores DIEGO ALEJANDRO JIMÉNEZ SUAREZ, MÓNICA CRISTINA JIMÉNEZ SUAREZ, MARIA MILBIA SUAREZ Y JORGE IVAN JIMENEZ JIMENEZ tendiente a que se decrete la suspensión del proceso por prejudicialidad, argumentando que sus poderdantes son poseedores de los inmuebles objeto de la pretensión de división.

Lo anterior, atendiendo a que los peticionarios no son *parte* dentro del presente asunto razón por la cual se torna improcedente su solicitud; lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 161 del código general del proceso: "*El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretara la suspensión del proceso en los siguientes casos*" (...)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO

J U E Z

V.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d58fbfc2aa399046ca1fb646b288a046e2393205c5ab8f00d1d131ca5f13c4be**

Documento generado en 27/09/2023 09:50:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>